

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Fomento

Orden 23/2026, de 4 de febrero, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual número 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Ciudad Real, relativa a la innovación de diversos artículos de las Normas Urbanísticas en lo referente al entorno de la plaza Mayor. [2026/841]

En virtud de los antecedentes y consideraciones que obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.3 del Decreto Legislativo 1/2023, del 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y en el artículo 136.3 del Reglamento de Planeamiento, con el informe favorable de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo adoptado en sesión celebrada el 22 de octubre de 2024, a propuesta de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo, he resuelto:

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº18 del Plan General de Ordenación Urbana de Ciudad Real, cuyo objeto es la definición del ático prevista en el artículo 9.6.7.f) y la determinación de la altura máxima de la edificación, excluido el ático, establecida en el artículo 12.1.11.5 para el entorno de la Plaza Mayor, siendo ambos parámetros urbanísticos exclusivamente aplicables a la manzana 97.58.8 y no suponiendo incremento alguno de la intensidad edificatoria respecto de las previsiones del planeamiento anterior.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística, hasta tanto no se realice la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, así como del contenido íntegro de las normas urbanísticas en la forma prevista en el artículo 157 del Reglamento de Planeamiento, este planeamiento carece de eficacia alguna.

Contra la presente disposición administrativa de carácter general, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 25, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si fuera otra Administración la que pretendiera impugnar esta disposición, previamente a la interposición del recurso contencioso-administrativo, podrá requerir a la Consejería de Fomento la anulación de la misma, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la citada Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Toledo, 4 de febrero de 2026

El Consejero de Fomento
IGNACIO HERNANDO SERRANO